



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,
un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1633.

Circular número 1064

En la Gaceta de Madrid número 315, perteneciente al 11 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO

Dirección de Comercio.

Segun participa á este Ministerio el Ministro residente de S. M. en Santiago de Chile, ha sido declarado puerto mayor, con arreglo á la ley sancionada por el Presidente de la República en 31 de Agosto, el puerto de Tomé en la provincia de Concepcion.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio y de las personas á quienes pueda interesar.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 13 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚMERO 1634.

Circular número 1065.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la busca y captura de tres hombres, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y cuyos nombres y vecindad se ignoran, y caso de conseguirla los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Soria, que los reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 13 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de los criminales.

Un hombre como de 30 años, estatura mediana, con pantalon y chaqueta de paño pardo con pintas azules, pañuelo en la cabeza con tiras blancas y azules como de seda, chaqueta parda y una escopeta.

Otro como de 45 á 50 años, bastante alto, cubierto con una capa; y una escopeta

Núm. 1635

Circular número 1066.

Continúa la lista de los Sres. electores que han tomado parte en las últimas elecciones de Diputados á Cortes, en los nueve distritos de esta provincia.

CALATAYUD.

5.º Distrito. Capital.
1.ª Seccion.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 31 de Octubre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Francisco Contin. El Frasno.
- 2 José Fernandez de Heredia. Calatayud.
- 3 Manuel Franco España. id.
- 4 José Crespo. id.
- 5 Salvador Alonso. id.
- 6 Francisco Gallego. Paracuellos de Giloca.
- 7 Joaquin Olves. id.
- 8 Zacarias Ciria. Calatayud.
- 9 Nicolas Alonso. id.
- 10 Santiago Marcellan. id.
- 11 Juan Gaspar. id.
- 12 Julian Soriano. Saviñan.
- 13 Atanasio Zapata. Calatayud.
- 14 Mariano Lopez. id.
- 15 Juan Aranzri. El Frasno.
- 16 Ignacio Abian Castellano. Maluenda.
- 17 Macario Francia, menor. Paracuellos de Giloca.
- 18 Miguel Fernandez. El Frasno.
- 19 Manuel Conde. Calatayud.
- 20 Manuel Pablo. El Frasno.
- 21 Juan Perez. Maluenda.
- 22 Eugenio Molina. id.
- 23 Felipe Gomez. Calatayud.
- 24 Segundo Bernal. Terrer.

- 25 Florencio Calbo. Maluenda.
- 26 Manuel Crespo. id.
- 27 Macario Francia, mayor. Paracuellos de Giloca.
- 28 Ramon Calbo. Maluenda.
- 29 Lamberto Cebrian. id.
- 30 Mariano Osera. El Frasno.
- 31 Gregorio de Francia. Paracuellos de Giloca.
- 32 Anastasio Zirdoya. Calatayud.
- 33 José Contin. El Frasno.
- 34 Ildelfonso Bernal. Baltorres.
- 35 Alejandro Perez, mayor. Maluenda.
- 36 Pablo Sanchez de la Moros. Calatayud.
- 37 Leoncio de Francia. Paracuellos de Giloca.
- 38 Manuel Eruiz. id.
- 39 Judas Perez. Terrer.
- 40 Manuel Perez. Maluenda.
- 41 Joaquin Abian Sebastian. id.
- 42 Isidro Aguirre. id.
- 43 Vicente Bernal. Baltorres.
- 44 Pedro Perez. Paracuellos Ribera.
- 45 Luis Herrero. Terrer.
- 46 Nicolas Blancas. Paracuellos Giloca.
- 47 Francisco Ibarra. Saviñan.
- 48 José Bernal. Terrer.
- 49 Joaquin Ibarra. Saviñan.
- 50 Evaristo Monteagudo Mayor. El Frasno.
- 51 Cristobal España. id.
- 52 Manuel Minguillon. Terrer.
- 53 Mariano Higuera. Calatayud.
- 54 José Maria Perez. Terrer.
- 55 Miguel Peleguin. id.
- 56 Francisco Minguillon. id.
- 57 Juan Antonio Campos. id.
- 58 Francisco Francia. Maluenda.
- 59 Ramon Lafuente. Saviñan.
- 60 Pedro Velilla. Maluenda.
- 61 Vicente Gumil. Saviñan.
- 62 José Perez y Perez. Paracuellos Ribera.
- 63 José Gasca. id.
- 64 José Requeno. Paracuellos Giloca.
- 65 Angel Aguirre. Maluenda.
- 66 Francisco Lavont. id.
- 67 Joaquin Pinilla. Paracuellos Ribera.
- 68 Felix Gimeno. El Frasno.
- 69 Anselmo Perez. Paracuellos Ribera.
- 70 Pedro Lasiera. Saviñan.
- 71 Felix Garcés. El Frasno.
- 72 Juan Rodrigo. id.
- 73 Juan Antonio Bartolomé. id.
- 74 Babil Belilla. Maluenda.
- 75 Pedro Gomez. Calatayud.
- 76 Gregorio Gasca. Paracuellos Ribera.
- 77 Cosme Marcan. Calatayud.
- 78 Francisco Mesones. El Frasno.
- 79 Jose Yepes. Saviñan.
- 80 Miguel Francia. Maluenda.
- 81 Pedro Marichalar. El Frasno.
- 82 Miguel Melus Torcas. id.
- 83 Francisco Duce. Calatayud.
- 84 Vicente Lavastida. id.
- 85 Evaristo Monteagudo. El Frasno.
- 86 Vicente Blasco. Inogés.
- 87 Miguel Carnicer. Saviñan.
- 88 Alejandro Cantarero. Terrer.
- 89 Vicente Garcia de la Moros. Calatayud.
- 90 Mignel Pardos Morata. Maluenda.
- 91 Alejos Perez. Paracuellos Ribera.
- 92 Gaspar Maestro. Inogés.
- 93 Mariano Moreno. id.
- 94 Felix Perez. id.
- 95 Manuel Cubero, menor. id.
- 96 Andres Madrazo. Calatayud.
- 97 Florencio Hernando. El Frasno.
- 98 Antonio Azna. Calatayud.
- 99 Silvestre Fuentes. Terrer.
- 100 Manuel Monreal de la Paesa. Calatayud.
- 101 Pedro Dominguez. id.
- 102 José Beñito Sanz. id.
- 103 Salvador Landa. id.
- 104 Vicente Hidalgo. id.
- 105 Joaquin Cimorra. Saviñan.
- 106 Baltasar Sarto. id.
- 107 Manuel Grajales. Calatayud.
- 108 Mauricio Larraga. id.
- 109 Andres Perez. id.
- 110 Sisto Elizondo. id.
- 111 Francisco Gutierrez. id.
- 112 Iginio Cejador. id.
- 113 Ramon Alonso. id.
- 114 Juan Francisco Mochales. id.
- 115 Mariano Quintilla. id.
- 116 Miguel Millan. id.
- 117 Lucas Roldan. id.
- 118 Agustin Zabalo. id.
- 119 Alejandro Ramirez. id.
- 120 Silvestre Gaspar. id.
- 121 Pedro Palacios. id.
- 122 Mariano Gil y Gimeno. id.
- 123 Francisco Sancho y Trigo. id.
- 124 Antonio Casas. id.
- 125 Leandro Bondia. id.
- 126 Manuel Navarro. id.
- 127 Agustin Higuera. id.
- 128 Bartolome Alejandro. id.
- 129 Tomas Gracia. id.
- 130 Aniceto Roche. id.
- 131 Lorenzo Zabalo. id.
- 132 José Santos. id.
- 133 Serafin Buen. id.
- 134 Mn. Mariano Calandin. id.
- 135 Bruno Oroz de la Moros. id.
- 136 Emeterio Gil de la Ciria. id.
- 137 Simeon Cantarero. Terrer.
- 138 Antonio Español. Calatayud.
- 139 Emeterio Navarro. id.
- 140 Manuel Bellido. Terrer.
- 141 Anacleto Vicen. Calatayud.
- 142 Ramon Berdejo. id.

- 143 Vicente Maluenda de la Guillen. id.
- 144 Mateo Zabalo. id.
- 145 Victorio Alvarez. id.
- 146 Felipe Garcia Serrano. Paracuellos de Giloca.
- 147 Roque Carnicer, mayor. Saviñan.
- 148 Mariano Zabalo, menor. Calatayud.
- 149 Ramon Gaspar. id.
- 150 Gregorio Guedea. id.
- 151 Antonio Martinez. id.
- 152 Salvador Ferrer. El Frasco.
- 153 Gaspar Lausin. Calatayud.
- 154 José Rios. id.
- 155 Pedro Antonio Gracian. Saviñan.
- 156 Manuel Ucelay. Calatayud.
- 157 Pedro Gil de la Clemente. id.
- 158 Romualdo Castillo. id.
- 159 Roque Gambon. id.
- 160 Justo Zabalo. id.
- 161 Saturnino Ormazabal. id.
- 162 Juan Catalina. id.
- 163 Alberto Raimundo. id.
- 164 Miguel Blasco. id.
- 165 Mariano Calbo y Galan. id.
- 166 Mariano Perez de la Casaus. id.
- 167 Pio Espin. id.
- 168 Saturio Muñoz Serrano. id.
- 169 Leon Grasa. id.
- 170 Pedro Llanas. id.
- 171 José Tolosa. id.
- 172 Juan Larrea. id.
- 173 Vicente Ena. id.
- 174 Juan Ullas. id.
- 175 Pedro Gil. id.
- 176 Domingo Gil. id.
- 177 Francisco Bardagi. id.
- 178 Joaquin Perez y Perez. id.
- 179 Antonio Bueno. id.
- 180 Joaquin Diez. id.
- 181 Esteban Blas. id.
- 182 José Moor. id.
- 183 Jacobo Ondiviela. id.
- 184 Tomas Navarro. id.
- 185 Mn. José Ruiz. id.
- 186 Fermin Montreal. id.
- 187 Joaquin Catalina. id.
- 188 Casimiro Felez. id.
- 189 Domingo Ibañez. id.
- 190 Jaime Carles. id.
- 191 Alejandro Fernandez de Heredia. id.
- 192 Miguel Estanga. id.
- 193 Casiano Clemente. id.
- 194 Benito Gomez. id.
- 195 Mariano Clemente. id.
- 196 Leon Guillen. id.
- 197 Juan Ramon Ortega. id.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Francisco Ibarra de la Perez. Calatayud.
- 2 Fermin Mange. id.
- 3 Lorenzo Lafuente. Saviñan.
- 4 Celestino Coma. Calatayud.
- 5 José Hernando. Paracuellos de la Ribera.
- 6 Manuel Asensio mayor. Inoges.
- 7 Pascual Cuartero. id.
- 8 Roque Calbo. Calatayud.
- 9 Simeon Galcerán. id.
- 10 Julian Ena. id.
- 11 Juan Pablo Lázaro. id.
- 12 Mn. Antonio Marco. id.
- 13 Mariano Mulsa. id.
- 14 Ramon Felez. id.
- 15 Manuel Franco y Molina. Belmonte.
- 16 Miguel Molina y Franco. id.
- 17 Vicente Molina. id.
- 18 José Franco. id.
- 19 Mariano Ruiz de la Zabalo. Calatayud.
- 20 Marcos Martinez. id.
- 21 Vicente Larrea. id.
- 22 Felipe Fustigueras. id.
- 23 Silverio Carreras. id.

- 24 Marcos Pueyo. id.
- 25 Mn. Mariano Cos. id.
- 26 Domingo Teodoro Martina. id.
- 27 Mn. Tomas Torcal. id.
- 28 Ramon Zabalo. id.
- 29 Manuel Marco. id.
- 30 Mariano Garcia. id.
- 31 Agustin Perez. Paracuellos de la Ribera.
- 32 Ramon Seta. Calatayud.
- 33 Mariano Mateo. Terrer.
- 34 Matias Barranco. Toved.
- 35 Matias Crespo. Maluenda.
- 36 Pascual Monton. Calatayud.
- 37 Manuel Torres. id.
- 38 Valero Micheto. id.
- 39 José Abanto. Toved.
- 40 Antonio Sanchez. id.
- 41 Joaquin Higuera. Calatayud.
- 42 Vicente Moros. id.

Calatayud. Villarroya de la Sierra.
2.ª Seccion.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 31 de Octubre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Jose Aranda. Cervera.
- 2 Pedro Nuño. Aniñon.
- 3 Santiago Aranda. Cervera.
- 4 Gaudioso Gimenez. id.
- 5 José Ortiz. id.
- 6 Jacobo Gasca. Embid de la Rivera.
- 7 Matias Garcia. Aranda.
- 8 Julian Revuelto. id.
- 9 Juan Galan. id.
- 10 Mariano Ruiz Yague. id.
- 11 Miguel Lázaro. id.
- 12 Mateo Chavarria. id.
- 13 Melchor Varria. id.
- 14 Vicente Arpiago. id.
- 15 Pablo Ruiz Cabero. id.
- 16 Francisco Roy. id.
- 17 Juan Cisneros. id.
- 18 Andres Ruiz. id.
- 19 Inigo Horro. id.
- 20 Ramon Montreal. Embid.
- 21 Vicente Hernandez. id.
- 22 Francisco Tormes. Calcena.
- 23 Lorenzo Sebastian. id.
- 24 Mariano Cisneros. Pomer.
- 25 Pascual Perez. id.
- 26 Juan Marco. Jarque.
- 27 José Canobas. id.
- 28 Mariano Pinilla. Sestrica.
- 29 Miguel Forcen. id.
- 30 Antonio Forcen. id.
- 31 Francisco Gomez. id.
- 32 Vicente Alonso. id.
- 33 Blas Lasierra. id.
- 34 Ramon Lopez Lopez. id.
- 35 José Cabello. id.
- 36 Bernardo Gomez. Sestrica.
- 37 Santiago Modrego. Calcena.
- 38 Pedro Aguaron mayor. Vijaesca.
- 39 Pedro Aguaron menor. id.
- 40 Millan Soriano. id.
- 41 Vicente Brun. Clares.
- 42 Simon Yus. Mores.
- 43 Antonio Yus. id.
- 44 Miguel Gimenez. Cervera.
- 45 Pedro Joaquin Nuño. Aniñon.
- 46 Isidro Marin. id.
- 47 Antonio Linan Lázaro. id.
- 48 Antonio Gimeno Romeo mayor. id.
- 49 Pascual Yague. id.
- 50 Antonio Mañes. id.
- 51 Manuel Lázaro Gonzalo. id.
- 52 Martin Sanchez. id.
- 53 Vicente Gimenez. id.
- 54 José Romeo. id.
- 55 Antonio Lázaro Martinez. id.
- 56 Manuel Sancho. Mores.
- 57 José Gil. id.
- 58 Vicente Marco. Torralba.
- 59 Mariano Ibañez. id.
- 60 Juan Pablo Laso. id.

- 61 Gaudioso Langa. id.
- 62 Ignacio Ibañez. id.
- 63 Juan Agustin Gimenez. Cervera.
- 64 José Gimenez. id.
- 65 Pedro Soriano. Moros.
- 66 Antonio Soriano. id.
- 67 Juan Luis de Erro. id.
- 68 José Sabroso. id.
- 69 Sebastian Marquina. id.
- 70 Manuel Lacal, menor. id.
- 71 Rafael Navarro. id.
- 72 Ignacio Soriano. id.
- 73 Antonio Lafuente. id.
- 74 Pascual Soriano. id.
- 75 Gregorio Marquina. id.
- 76 Nicolas Soriano. id.
- 77 Gerónimo Bercebal. id.
- 78 Pio Soriano. id.
- 79 Felix Ramon Casado. id.
- 80 Victoriano Mallen. id.
- 81 José Soriano. id.
- 82 Felix Melendo. id.
- 83 José Garcia Minguez. id.
- 84 Domingo Monreal. id.
- 85 Ambrosio Idalgo. id.
- 86 Juan Sancho. Moros.
- 87 José Perez. Villalengua.
- 88 Francisco Marco. id.
- 89 Joaquin Revuelto y Leon. id.
- 90 Pedro Gonzalez. id.
- 91 Felix Tarragona. id.
- 92 Gervasio Izquierdo. id.
- 93 Timoteo Barrio. id.
- 94 Rafael Bermudez. id.
- 95 Manuel Perez Minguez. id.
- 96 Tomas Idalgo Gonzalez. id.
- 97 Francisco Benedicto. id.
- 98 José Bermudez. id.
- 99 Gregorio Blasco. id.
- 100 Gerónimo Bermudez. id.
- 101 Manuel Blasco. id.
- 102 Joaquin Mateo Cejador. id.
- 103 Tomas Albarez. Aranda.
- 104 Francisco Forteo. Torrijo.
- 105 Santiago Costal. id.
- 106 José Agüero. Villarroya.
- 107 Joaquin Vergara. id.
- 108 Angel Calvo. Aniñon.
- 109 Juan Aranda Muñoz. Villarroya.
- 110 Domingo Ladron. id.
- 111 Vicente Gonzalez de Agüero. id.
- 112 Mariano Melendo. Torrijo.
- 113 Antonio Sanchez. id.
- 114 Juan Manuel Millan. Clares.
- 115 Dámaso Garatez. Torralba.
- 116 Pedro Langa. id.
- 117 Inigo Lara. id.
- 118 Ramon Solanas. id.
- 119 Ignacio Gil. Mores.
- 120 Pedro Gimenez. id.
- 121 Ramon Aranda Lasheras. Villarroya.
- 122 Manuel Millan Vallejo. id.
- 123 Pedro Gimeno Gimenez. id.
- 124 Lorenzo Linan. id.
- 125 Manuel Trigo. id.
- 126 José Gallardo. id.
- 127 Manuel Sebastian Remacha. id.
- 128 Rudesindo Millan. id.
- 129 José Agreda Millan. id.
- 130 José Modrego. id.
- 131 Vicente Sevilla. id.
- 132 Jorge Alba. id.
- 133 Manuel Alcain Sevilla. id.
- 134 Antonio Polo. id.
- 135 Doroteo Garcia. id.
- 136 Juan Ballesteros. Jarque.
- 137 Severo Bermudes. Villalengua.
- 138 Mariano Gimeno. Villarroya.
- 139 José Lázaro Parejo. Torrijo.
- 140 Manuel Felipe Pacheco. id.
- 141 Francisco Melendo. id.
- 142 Mariano Bueno. id.
- 143 Mariano Almenara. id.
- 144 Simon Ruiz. id.
- 145 Pedro Vicente Sanchez. id.
- 146 Inocencio Gaspar. id.
- 147 Felix Millan. id.
- 148 Manuel Lázaro Bernal. id.
- 149 Vicente Lázaro. id.
- 150 Juan Manuel Pasa. id.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Ramon Perez. Villarroya.
- 2 Vicente Ballesteros. Aniñon.
- 3 Ramon Aranda Perez. Villarroya.
- 4 Manuel Martin Ciria. Cervera.
- 5 Vicente Canela. Berdejo.
- 6 Ambrosio Ruiz Arand. Aranda.
- 7 José Portero. Malanquilla.
- 8 Julian Marco. id.
- 9 Cristobal Nievas. id.
- 10 Justo Sanchez. id.
- 11 Pedro Sanchez. id.
- 12 Pedro Hernandez. id.
- 13 Miguel Martinez. id.
- 14 Esteban Soriano. Moros.
- 15 Ramon Gimenez. Cervera.
- 16 Manuel Sancho Sancho. Jarque.
- 17 Manuel Martinez. id.
- 18 Pedro Sancho. id.
- 19 Matias Cabeza. Aranda.
- 20 Manuel Aranda Rincon. Villarroya.
- 21 Joaquin Linan. id.
- 22 Miguel Ruiseco. Aniñon.
- 23 José Alcain. Villarroya.
- 24 José Maria Perez Villarroya. Calcena.
- 25 Juan Antonio Caballero. id.
- 26 José Torrijo. Aniñon.
- 27 Benito Gasca. id.
- 28 Millan Maria. id.
- 29 Vicente Aguaron. Villarroya.
- 30 Manuel Polo. id.
- 31 José Oliveros. Bijaesca.
- 32 Manuel Gil Carrera. id.
- 33 Antonio Abad Pablo. Cervera.
- 34 Andres Lezeano. Viver.
- 35 Gaudioso Pinilla. Sestrica.
- 36 Nicolas Sierra. id.
- 37 Mariano Perales. id.

NÚMERO 1636.

JUNTA ECONOMICA

DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de diferentes clases de hierro y laton del desbarato de armamento inútil así como las escorias de plomo procedentes de la fundicion de balas de fusil, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su compra, presenten sus proposiciones en pliego cerrado arregladas al adjunto modelo hasta el dia 22 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en que se reunirá esta corporacion en el Parque de Artilleria de esta capital, y se adjudicarán al mas beneficioso postor, hallándose desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones y efectos vendibles. Zaragoza 20 de Octubre de 1858.—El Capitan Teniente Secretario interino, Plácido Fernandez de Córdova.

Modelo de proposicion.

D. vecino de por si y á nombre de D.

ofrece tomar á (aquí el precio en letra) de rs. 3.000 cada un quintal de hierro, de cañones sueltos de armamento; á tanto cada quintal de hojas de espadas y sables, á tanto cada quintal de escorias de plomo, á tanto cada quintal de hierro de bayonetas y llaves, á tanto cada quintal de hierro de vainas de espadas y sables, y á tanto cada quintal de lalon, sujetándose al pliego de condiciones de que ha sido enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1637.

Consejo de Administracion de las obras de la puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el día 25 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras A y B, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 372.730 metros ó sean 4.800.76 pies cuadrados, y la del 2.º de 490.048 metros ó sean 6.311.82 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar A empezará á las doce en punto del espresado día, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar B, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la puerta del Sol, núms. 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 180.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar A, y la de 252.000 rs. para la del solar B, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.800.285 reales para el solar A, y de 2.524.728 rs. para el solar B.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus

autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaia del Ministerio de Fomento, dentro de los diez siguientes al en que se comuniqué al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura. Madrid 24 de Octubre de 1858.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterao del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Núm. 1638.

D. Ramon Berdié, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia ejerciente la jurisdiccion del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Domingo Pueyo y Barcos, natural de Berdun, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa sobre fuga de la cárcel de la villa de Zuera, en el concepto, que de no verificarlo en aquel plazo se seguirá en rebeldia, parándole el perjuicio que

haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1858.—Ramon Berdié.—Por su mandado, Francisco Campillo.

Núm. 1639.

Don José Colomer, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico y doy fé: Que en dicho Juzgado y Escribania de mi cargo penden autos civiles instados por D. Casimiro Adellac y D. Pedro Velazquez como maridos respectivamente de D.ª Josefa y D.ª Maria Carmen Gonzalez de Agüero y otros, contra D. José Gállego Galochino, y D. Juan Carabantes y D.ª Gerónima Canobas, cónyuges, y en representacion de estos en su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, sobre pago de 71.891 rs. y réditos correspondientes; en cuyos autos despues de seguidos por sus trámites ordinarios, se pronunció la sentencia que dice así:

Sentencia. En la ciudad de Zaragoza á 13 de Octubre de 1858: El Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos promovidos por D. Casimiro Adellac y D. Pedro Velazquez, como maridos respectivamente de doña Josefa y D.ª Maria Carmen Gonzalez de Agüero, D. Alejandro Gonzalez de Agüero, vecinos de Torrijos, D. Rafael, D.ª Leonor y D. Casimiro Gonzalez Agüero que lo son de Villarroja de la Sierra, y D. Vicente Gonzalez de Agüero de esta misma vecindad, como tutor de los menores D.ª Maria, doña Dolores y D.ª Asuncion Gonzalez de Agüero en concepto de herederos de D. Felipe Gonzalez de Agüero, representados por el Procurador D. Agustin Iso, contra D. José Gállego Galochino, viudo de D.ª Manuela Ortiz de Velasco, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pedro Pueyo, y los cónyuges D. Juan Carabantes y D.ª Gerónima Canobas, heredera de la D.ª Manuela Ortiz de Velasco, vecinos de Ricla, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado en su nombre, sobre pago de 71.891 rs. y réditos correspondientes.

Resultando que D. Felipe Gonzalez de Agüero y D.ª Teresa Gonzalez, cónyuges, vecinos del lugar de Torrijo, autorizaron por escritura pública en 26 de Febrero de 1838 á D. Joaquin Ortiz de Velasco para vender y percibir el precio de los bienes que poseian en la villa de Ejea de los Caballeros:

Resultando que en virtud de este poder vendió D. Joaquin Ortiz en el mes de Marzo de 1838 por precio de 75.204 reales y 12 mrs. cierto número de bienes de la pertenencia de aquellos á los consortes D. Julian Galindo y D.ª Eusebia Murillo, los cuales se obligaron á pagar un censo con que estos mismos bienes se hallaban gravados

Resultando que en 11 de Mayo de 1840, prestó D. Joaquin Ortiz á Doña Francisca Sarabia, Baronesa de Latorre 60.000 rs. procedentes del precio de dichos bienes enagenados, exigiéndola el 3 por 100 de esta cantidad:

Resultando que en 20 de Mayo de 1845 los cónyuges D. José Gállego y D.ª Manuela Ortiz de Velasco, hermanos del D. Joaquin, difunto desde el 16 de Abril de 1843, reconocieron y se obligaron á pagar en el mismo día de 1846 á D. Felipe Gonzalez de Agüero y los suyos 79.204 rs. y 12 mrs.

que manifestaron haber producido en venta los espresados bienes, y además 3.900 que equivalen á un 5 por 100 por razon de réditos en cada uno que transcurriera sin estar satisfecha aquella cantidad:

Resultando que D.ª Gerónima Canobas conjunta persona de D. Juan Carabantes, fué instituida heredera por D.ª Manuela Ortiz de Velasco, que falleció el 10 de Enero de 1853, bajo su disposicion testamentaria otorgada en 22 de Enero de 1845:

Resultando que en Julio de 1846 otorgaron un recibo de 20.000 rs. D. José Gállego y su muger D.ª Manuela Ortiz de Velasco á favor de D. Felipe Gonzalez de Agüero que les habia entregado dicha cantidad segun ha reconocido y confesado aquel en el juicio, manifestando que fué para dotar á doña Josefa Gonzalez su sobrina é hija respectivamente del D. Felipe, y que esta habia de recibir los 20.000 rs. de los bienes que quedarán á la muerte de dichos cónyuges.

Resultando que en la data de la cuenta del folio 16, formada por Don Felipe Gonzalez de Agüero y fechada en 28 de Julio de 1847, figuran 4.700 reales pagados por D. Joaquin Ortiz de Velasco, fallecido en 16 de Abril de 1843:

Resultando que en la data de la misma cuenta figuran como recibidos por D. Felipe Gonzalez de Agüero de los consortes D. José Gállego y D.ª Manuela Ortiz 14.000 rs. que se aplican al pago de réditos que se dicen vencidos en los años desde 1843 al 1846 ambos inclusive:

Resultando que en los recibos obrantes á los folios 59 y 60 fechados, en 4 de Julio de 1846 y 20 de Mayo de 1847, cuyas firmas y rúbricas han reconocido los demandantes que podian hacerlo con pleno conocimiento, como propios del difunto D. Felipe Gonzalez de Agüero, se acredita que entregaron á este por una parte 60.000 rs. y por otra 820 antes del 28 de Julio de 1847 los mencionados D. José Gállego y D.ª Manuela Ortiz de Velasco:

Resultando que los recibos y cartas que ocupan los folios desde el 64 al 66 inclusive y 95, fechados en 20 de Noviembre de 1847, 27 de Junio de 1848, 23 de Octubre y 12 de Enero de 1849, 3 de Febrero de 1850, 20 de Abril y 18 de Noviembre de 1851, cuyas firmas y rúbricas han reconocido de la misma manera los demandantes como propias del difunto D. Felipe Gonzalez de Agüero, son un comprobante que desde la fecha de la referida cuenta de 28 de Julio de 1847 satisficieron Don José Gállego y D.ª Manuela Ortiz de Velasco al espresado D. Felipe y pagaron por orden de este en diferentes partidas 10.280 rs.

Resultando del recibo á continuacion de la carta fechada en 24 de Marzo de 1840, y obrante al folio 93 que D. Joaquin Ortiz de Velasco pagó á D. Francisco Cubero en ese mismo año la cantidad de 370 rs. vn. por orden de Don Felipe Gonzalez de Agüero:

Resultando que en una nota del documento folio 155, fechada en 20 de Mayo de 1845 en que los cónyuges D. José Gállego y D.ª Manuela Ortiz de Velasco, otorgaron la obligacion de pagar los 79.204 rs. y 12 mrs., se espresa que ha de abonarse á estos en cuenta el valor de un vestido y otros efectos debidos á D. Joaquin Ortiz de Velasco:

Resultando finalmente de la cuenta fechada en 9 de Noviembre de 1857 que obra al folio 130 y se refiere á la nota del documento en que se consiguó

la obligación de 20 de Mayo de 1845 que dichos efectos con cierta partida de dinero importan la cantidad de 2063 reales vellón.

Considerando que en el documento en que se formalizó la obligación de 20 de Mayo de 1845 se consignan como precio de los bienes vendidos y pertenecientes á D. Felipe Gonzalez de Agüero 79204 rs. 12 mrs. vn., siendo así que de la certificación espresiva del 52 que libró el Escribano D. Pedro Alastuey con referencia al Registro de Hipotecas del partido de Ejea de los Caballeros, y con la cual se acredita la existencia legal y contenido del contrato; aparece que la enagenacion se hizo por la cantidad de 76204 rs. y 12 mrs., y que este error de hecho por consiguiente no perjudica ni puede perjudicar á Don José Gállego y D.^a Manuela Ortiz de Velasco ó su heredera:

Considerando que ejecutada la venta de los bienes, el derecho de D. Felipe Gonzalez de Agüero estuvo limitado á pedir los 76204 rs. 12 mrs. y la obligación del D. Joaquin á entregar esta cantidad sin rédito alguno, en razón á que no consta que se estipularan para mientras la retaviere en su poder:

Considerando que D. Joaquin Ortiz dió á rédito de un 3 por 100 á Doña Francisca Sarabia 60.000 rs., de los 76204 y 12 mrs., y que no siendo permitido á nadie enriquecerse con perjuicio de tercero, estos mismos intereses son y corresponden exclusivamente al dueño del capital del dinero D. Felipe Gonzalez de Agüero desde el 11 de Mayo de 1840 hasta el 20 del mismo mes de 1845 en que se contrajo la otra obligación y se estipularon los intereses equivalentes á un 5 por 100 de la total cantidad por los consortes D. José Gállego y D.^a Manuela Ortiz de Velasco:

Considerando que habiendo confesado D. José Gállego el recibo de los 20.000 reales, viene obligado á realizar su pago juntamente con la heredera D.^a Manuela Ortiz de Velasco á los demandantes que lo son de D. Felipe, puesto que no se ha acreditado como incumbía que se destináran para dote de D.^a Josefa Gonzalez ni que esta misma habia de recibirlos de los bienes de D.^a Manuela Ortiz de Velasco cuando acaeciese la muerte de ambos cónyuges:

Considerando que dicha obligación es absolutamente independiente y no tiene conexión alguna con la contraida en 20 de Mayo de 1845 por los referidos consortes Gállego y Ortiz de Velasco, y por consecuencia aun cuando los 20.000 rs. pudieran proceder de la mayor suma de los 76204 rs. y 12 mrs. no devengan ni pueden devengar intereses que no consta se estipularan:

Considerando que á cuenta de los réditos del 3 por 100 de los 60.000 precitados deben abonarse á los demandados como de legitimo pago 4700 que entregó D. Joaquin Ortiz á D. Felipe Gonzalez de Agüero, deduciendo empero los 370 que aparecen tambien satisfechos á D. Francisco Cubero, en razón á que estos forman parte de aquella suma segun demuestran las palabras de la misma data relativas á haberse entregado en diferentes veces los 4700 rs. de que se dió recibo:

Considerando que de los 14000 rs. de que se ha hecho relacion en el octavo resultando, 10300 que se entregaron á D. Felipe Gonzalez de Agüero hasta Mayo de 1845 deben abonarse tambien aplicándolos al pago de los intereses del 3 por 100 de los 60.000 y el sobrante en el caso de exceder para este objeto, en la estincion del capital de los 76204 rs. y 12 mrs. de modo que

Considerando que igualmente deben ser abonados en cuenta de los 76204 rs. 12 mrs. ó de otra menor cantidad á que pudieran quedar reducidos estos por resultado de la liquidacion, conforme se ha sentado, como igualmente de sus réditos á razon de un 5 por 100, 71.100 reales que resultan satisfechos por Don José Gállego y D.^a Manuela Ortiz, de los recibos y cartas señaladas con los números 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o y 10.^o á los folios desde el 59 al 66 inclusive y 95, y ademas 3500 que se entregaron á D. Felipe Gonzalez de Agüero en 1846, ó sea con posterioridad á 1845 en que se estipularon dichos réditos equivalentes al 5 por 100 y que con los 10500 antes mencionados forman la suma de los 14000.

Considerando que los 2073 rs. de la cuenta del folio 130 presentada por el demandado Gállego en conformidad y refiriéndose á la nota puesta al final del documento del folio 135, no deben ser abonados por los demandantes en la suya al liquidar el capital de los 76204 reales y 12 mrs. con sus réditos en la forma consignada, puesto que dicha nota como que no está autorizada con firma ni reconocida en juicio, no tiene valor ni efecto legal:

Considerando que fueron citados y emplazados D. Juan Carabante y Doña Gerónima Cánobas, su mujer, como herederos de D.^a Manuela Ortiz de Velasco y no han comparecido en juicio; S. S.^a por mi testimonio falló y dijo:

Que debia declarar y declaraba válida y subsistente la obligación contraida por los cónyuges D. José Gállego y D.^a Manuela Ortiz en 20 de Mayo de 1845 mandando que en conformidad y con arreglo á los fundamentos y bases sentadas en los considerandos de esta sentencia, se proceda á formar una liquidacion por peritos contadores nombrando uno cada parte, sino convinieren en uno solo, y tercero en caso de discordia segun corresponda, reservándolas su derecho para que lo deduzcan en juicio si la una ó la otra no estuvieren conformes con la liquidacion, estando y pasando en otro caso por su resultado; y condenar como condeno á dichos Don José Gállego Galochino y D.^a Gerónima Cánobas conjunta persona de D. Juan Carabantes como heredero de D.^a Manuela Ortiz de Velasco, al pago á favor de D. Casimiro Adellac y consortes representados por el Procurador D. Agustín Iso, de 20.000 rs. y el 5 por 100 que haya podido producir esta cantidad desde la contestacion de la demanda ó sea desde el 8 de Abril de 1837.

Y por esta su sentencia que ademas de notificarse en nombre de los contumaces y rebeldes D. Juan Carabantes y D.^a Gerónima Cánobas en los estrados del Juzgado y de publicarse por edictos que se fijarán en las puertas del mismo Juzgado, se publicará tambien en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia, espidiéndose al efecto los oportunos testimonios al Director de aquella y Gobernador civil de esta: así lo proveyó, mandó y firmó sin hacer especial condenacion de costas que pagará cada parte las por si y para si causadas y comunes por mitad; de que doy fé. Así aparece de los autos al principio nombrados y á que caso necesario me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1838.—Miguel Lope Esculero.—Ante mí, José Colomer.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, impuestas en causa que se siguió en este Juzgado de Hacienda, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitos en la villa de Zuera:

Un campo de 5 fanegas en la Recajaja, confronta con Florencio Prat y Manuel Marti, retasado en 400 rs.

Otro campo de 6 fanegas, en la Recajaja, confronta con Mariano Sanz y Francisco Arquile, retasado en 500 rs.

Otro campo sito en el Campillo, de seis fanegas, confronta con Tomas Laguna y D. José Alfayed, retasado en 60 rs.

Otro campo de 4 fanegas, sito en el Lentiscar, confronta con Pascual Arque por ambos lados, retasado en 200 rs.

Otro campo de cuatro fanegas, sito en el Conejar, yermo, confronta con Licer Sanz y Mariano Sanz, retasado en 440 rs.

Una burra, retasada en 180 rs.

Cuya subasta se celebrará el dia 2 de Diciembre próximo viniente á las 12 de su mañana en mi despacho, sito en la casa calle del Coso núm. 419 y en la Alcaldía constitucional de la villa de Zuera, Zaragoza 10 de Noviembre de 1838 = Francisco de Ripa Por su mandado, Francisco Higuera.

Parte no oficial.

La conducta de Medico de la villa de Albalate del Arzobispo, provincia de Tueruel se halla vacante: su dotacion consiste en 9000 rs., lo 8000 satisfechos por los vecinos de pago que han dado atribuciones al Ayuntamiento para proporcionarles profesor, y los 1000 restantes por desempeñar la titular de beneficencia; ambas cantidades serán pagadas en metálico por trimestres, sin otro trabajo por parte del profesor para el cobro, que el que finado el último dia de cada uno de los trimestre, personarse con la libranza, que previamente se le dará, en la depositaria de la municipalidad, á recibir lo estipulado. Los aspirantes á la vacante, dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde constitucional hasta el dia 16 del próximo Noviembre, exponiendo ó remitiendo los méritos que hayan contraido en su profesion; debiendo tener cuando menos seis años de práctica.

El establecimiento de guarnicionero del Sr. Santa Cruz, se ha trasladado al Coso núm. 166, junto al arco de San Roque. En el mismo se hallan aparejos completo; y de lujo para tartana y bombé, con collarines á la inglesa y eillages elegantes, muy poco usados de las caballérizas de S. M., á 240 rs. vn. Tambien se encuentran toda clase de bragueros, ombliqneros, pesarios y vendajes á precios arreglados, monturas nuevas y usadas, toda clase de correajes y charoles al vapor; todo construido en dicho establecimiento. Tambien se visten toda clase de carruages.

Se anuncia la vacante de cirujano de la villa de Fonz, dotada con 7.200 rs. cobrados de los vecinos por el profesor. Los aspirantes dirijan las solicitudes á la Alcaldía hasta el 25 de los corrientes que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Claros, arrendará en pública subasta en la casa consistorial en los dias 21, 28 y 30 del actual, á las dos de sus respectivas tardes, el molino harinero y cántaro de medir vino, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Los vecinos del lugar de Paracuellos de la Ribera, en esta provincia partido de Calatayud, han determinado contratar un médico á partido cerrado, con la dotacion de 5000 rs. vn. Los aspirantes dirijan las solicitudes al Alcalde de dicho lugar, hasta el 31 del actual en que se proveerá; advirtiéndose, que dista de Embid de la Ribera, sobre tres cuartos de hora, en el cual no hay médico ni cirujano.

El Ayuntamiento constitucional de Velilla de Gilocca, sacará á nueva subasta en los dias 21, 23 y 28 del actual, en la casa consistorial á las dos horas de sus respectivas tardes, el molino harinero de propios, por no haber llegado á cubrir el quinquenio la proposicion mandada; como asimismo el horno de cocer pan, por no haber habido licitador alguno en la primera, segunda y tercera subasta, donde se hallará de manifiesto el cartel de condiciones de ambos arriendos.

Reunidos en esta ciudad varios acreedores censalistas, han acordado proceder á la enagenacion de las escrituras de censos impuestos á su favor por los Ayuntamientos y concejos de algunos pueblos de las tres provincias del antiguo reino de Aragon. Los que quieran interesarse en la compra de aquellas, podrán pasar á casa de D. Juan Diaz que habita en la calle de Temple número 13, quien les podrá de manifiesto las relaciones de los capitales y pueblos, así como las bases de la subasta. Las horas para examinar dichos datos serán de 9 á 11 de la mañana hasta el dia 19 del mes actual, y hasta el 20 del mismo y hora de las 10 de la mañana, se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, cuyos pliegos se abrirán y leerán ante los concurrentes y dueños de los censos ó de sus apoderados, en los espresados dia y hora en la sala de Juntas de la parroquia de S. Feip y Santiago de esta capital. Hecha la lectura, habrá subasta verbal por espacio de media hora para que pueda mejorarse la oferta mas alta, rematándose en favor del mejor postor. Las proposiciones deberán ser estensivas á todos los censos cuyas relaciones se leerán en el referido dia al tiempo de comenzarse la licitacion. Si no resultare manda ó esta no fuese admisible, se venderán en subasta verbal los censos impuestos contra cada pueblo. = Zaragoza 10 de Noviembre de 1838.

Imp y lit. del COMERCIO Mayor 75.